

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
Municipalidad de Godoy Cruz
BONO SOSTENIBLE



LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE III Garantizadas
por hasta un valor nominal de hasta \$700.000.000 (Pesos Setecientos Millones),
a ser emitidos por la Municipalidad de Godoy Cruz.

LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE III CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS SOSTENIBLES (EN TODAS SUS VERSIONES) ("SBG", POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION ("ICMA") Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA "GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA" ("GUÍA BYMA") Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL "REGLAMENTO BYMA").

Se comunica al público inversor que Municipalidad de Godoy Cruz (la "Municipalidad", "Godoy Cruz" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción las Letras SVS Godoy Cruz Serie III - garantizadas con vencimiento a los 100 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Letras", o "Letras SVS Serie III", indistintamente), conforme condiciones de emisión establecidas en Decreto N° 3074/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Godoy Cruz, de acuerdo con las facultades delegadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N° 2836/2025, y el art. 37° de la Ordenanza N° 7445/2024, dictada el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de fecha 26 de noviembre de 2024. Las Letras podrán ser emitidas por hasta un valor nominal de hasta \$ 700.000.000 (Pesos Setecientos Millones) conforme autorización otorgada (el "Monto Máximo de Emisión"). Las Letras estarán denominadas en Pesos, y serán suscriptas e integradas en Pesos. El pago de los intereses y la amortización del capital se harán en Pesos.

Se ha solicitado la admisión de las Letras para su listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), encontrándose la solicitud pendiente de autorización. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Letras SVS Serie III al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas.

Serán de aplicación los términos y condiciones aquí descriptos. Los términos y condiciones de las Letras se detallan en el prospecto de emisión de fecha 16 de septiembre de 2026 (el "Prospecto"), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

Los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el "Aviso de Suscripción") tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

La suscripción de las Letras implica la notificación a los Tenedores en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, la aceptación de la garantía real de prenda y el consentimiento expreso por parte de los Tenedores de las Letras para que al vencimiento de los servicios de interés y amortización, el Agente de Custodia y Pago proceda a levantar la prenda al solo fin de transferir a Caja de Valores, conforme se establece en el Contrato de Custodia y Pago que forma parte integrante del Prospecto en su Anexo II. Para más información sobre la garantía de las Letras, véase la sección "Garantía Serie III Letras SVS Godoy Cruz" del Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Letras:

- 1) Emisora:** Municipalidad de Godoy Cruz
- 2) Títulos a Emitir:** Letras SVS Godoy Cruz Serie III (las "Letras" o "Letras SVS Serie III", indistintamente)
- 3) Monto de Emisión:** Las Letras podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$700.000.000 (Pesos Setecientos Millones), el "Monto Máximo de Emisión". El valor nominal final de Las Letras que efectivamente se

emitan será informado en el Aviso de Resultados a publicarse en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste. (el "Aviso de Resultados").

4) Moneda denominación y pago: Las Letras estarán denominadas en Pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Pesos

5) Plazo: El plazo será de hasta cien (100) días corridos contados a partir de la Fecha de Emisión. El vencimiento en ningún caso podrá exceder del día 30 de diciembre de 2025. La fecha definitiva de vencimiento será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento de la SERIE III"). Se entenderá por "días corridos", todos los días de cada mes calendario, incluido sábados, domingos, feriados y días inhábiles bancarios o no laborables.

6) Forma de Suscripción e Integración: Las Letras serán suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos.

7) Precio de Suscripción de la Serie III: 100% del valor nominal.

8) Organizador y Estructurador: Portfolio S.A. (Portfolio) con domicilio en calle Montevideo N° 230- 1er piso Of 2 de la ciudad de Mendoza. Teléfono 0261 4236741- mail tuasesor@portfoliosa.com.ar

9) Colocador: ADCAP Securities Argentina S.A ("ADCAP") con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-4819-1750 mail cm@ad-cap.com.ar.

10) Agente de Custodia y Pago: Banco Supervielle S.A

11) Período de Difusión: comenzará el 16 de septiembre de 2025 y finalizará el 17 de septiembre de 2025

12) Período de Licitación Pública: comenzará el 18 de septiembre de 2025 a las 11 horas y finalizará a las 15 horas del mismo día.

13) Fecha de Emisión y Liquidación: será dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública (la "Fecha de Emisión y Liquidación"), la cual será informada en el Aviso de Resultado publicado en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste y por un día en el Boletín Diario de la BCBA (el "Aviso de Resultados").

14) Destino de los Fondos de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III: La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la SERIE III a la refinanciación de El Proyecto, el cual se encuentra acorde a los proyectos aceptados por la Guía BYMA y que será descripto en el Prospecto de Emisión, sección "Destino de los Fondos", a saber: mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz específicamente en los tramos San Martín y Montes de Oca en lo que se refiere a: I. uso de suelo y atractores peatonales II. Conectividad III. Espacio viario IV. Seguridad viaria. V. Calidad ambiental y peatonal VI. Señalética, y su relación con un índice de caminabilidad, incluyendo el cambio de luminarias a LED y reforestación en los tramos San Martín y Montes de Oca, ambos dentro de la actualización de Plan Municipal de Ordenamiento territorial realizado en el año 2024 (en adelante "PMOT GC24) en el Departamento de Godoy Cruz (el "Proyecto").

15) Bono Sostenible. Informe de Segunda Opinión: A cargo de Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N°3 CNV ("Moody's Ar"), quien ha emitido el Informe de Segunda Opinión (el "Informe de Segunda Opinión") y ha considerado a la Serie III Letras SVS Godoy Cruz como "BONO SOSTENIBLE", alineado a los cuatro componente principales de los Principios de Bonos Verdes 2025 (GBP) y los Principios de Bonos Sociales 2021 (SBP). <https://moodylocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-segunda-opinion-municipalidad-de-godoy-cruz-2/>. El mismo forma parte del Prospecto de Emisión de la Serie.

16) Calificación de Riesgo de la Serie III Letra SVS Godoy Cruz: La Calificación otorgada a la Serie III de Letras SVS Godoy Cruz es **ML A-1.ar**. La calificación de riesgo fue emitida el 12 de septiembre de 2025 por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A. Registro N°3 CNV ("Moody's Ar"). La misma forma parte como anexo en el prospecto y se encuentra publicada en <https://moodylocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-municipalidad-de-godoy-cruz-1/>

17) Amortización de la Serie III: El capital de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III será amortizado en dos (02) pagos iguales en la Fecha de pago de amortización, el primer pago de amortización será dentro de los 40 (cuarenta) días corridos contados a partir de la fecha de Emisión, y el segundo pago de Amortización será en la fecha del Vencimiento de la Letra Serie III (la "Fecha de Amortización de la SERIE III"). La Fecha de Amortización de la SERIE III se informará en el Aviso de Resultados.

18) Intereses de la Serie III de las Letras: Las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Amortización de la SERIE III (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable de la SERIE III (conforme este término se define más adelante) (la "Tasa de Interés de la SERIE III").

19) Margen Aplicable de la Serie III: Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda SERIE III (el "Margen Aplicable de la SERIE III"). El Margen Aplicable de la SERIE III será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta que se detalle en la sección "Plan de Distribución" de Prospecto de Emisión e informado en el Aviso de Resultados.

20) Período de Devengamiento de Intereses de la Serie III: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III y la Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre el día del pago del primer pago de Intereses de la SERIE III y la Fecha de Vencimiento de la SERIE III incluyendo el primer día y excluyendo el último día

21) Base de Cálculo de Intereses: El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 365 días.

22) Tasa de Referencia: TAMAR La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa mayorista argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de la SERIE III y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la "Tasa de Referencia"). En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

23) Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. Los mismos ascenderán a una vez y medio la Tasa de Interés de la SERIE III. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a los Títulos de Deuda, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

24) Pago de Servicios: Todos los pagos de intereses y de capital de las Letras (los "Servicios") serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Letras no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Letras efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de la SERIE III, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Mendoza y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

25) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Las Letras tendrán una denominación mínima de \$1.000 (Pesos mil). La unidad mínima de negociación de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.

26) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.

27) Garantía: Las Letras estarán garantizadas mediante la constitución de una garantía real Prendaria sobre un Certificado de Plazo Fijo (la "Garantía") constituida a favor de los Tenedores ("el Certificado de Plazo Fijo"), el cual será entregados al Agente de Custodia y Pago, quien conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago, realizará los pagos en la suma y fecha que la Municipalidad o el Agente de Cálculo le indique,

conforme se describirá en la sección “Garantía SERIE III Letras SVS Godoy Cruz” del Prospecto de la Serie, y en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago que formará parte del Prospecto en su respectivo Anexo.

28) Garantía – Conformidad Tenedores: La suscripción de las Letras por parte de los Tenedores, implicará la conformidad expresa respecto de la constitución de la Garantía Real Prendaria a favor de los Tenedores (“el Certificado de Plazo Fijo”) y sobre su conformidad expresa para el Levantamiento de la misma al solo efecto del Pago por parte del Agente de Custodia y Pago, conforme se detalla en el Prospecto de la Serie III.

29) Agente de Garantía y Pago: Banco Supervielle S.A.

30) Rescate anticipado: La Municipalidad podrá, notificando de forma irrevocable a los Tenedores con no menos de 15 (quince) Días Hábiles ni más de 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación mediante un aviso a publicarse en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), y en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles, rescatar en forma total o parcial los Títulos de Deuda SERIE III. El rescate de los Títulos de Deuda no podrá efectivizarse antes de transcurridos 3 (tres) meses desde la respectiva Fecha de Emisión y Liquidación. El valor de reembolso equivaldrá a su Valor Técnico o a su Valor de Mercado, el que resulte mayor.

31) Rango: Las Letras constituirán obligaciones de pago, directas, incondicionales y garantizadas con la Garantía. Los Tenedores serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad.

32) Forma: Las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III se encontrarán representadas bajo la forma de su respectivo Certificado Global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

33) Listado y Negociación: El ámbito de negociación y listado de las Letras será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Los títulos deberán ser incorporados al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N°7445/2024 en su art. 37° dictada por la Municipalidad de Godoy Cruz. Se ha solicitado la incorporación en el panel de Bonos SVS, no pudiendo asegurar que la resolución sea aprobada.

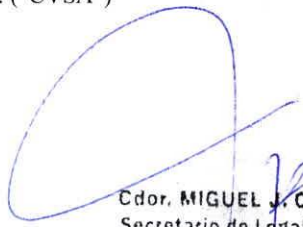
34) Agente de Calculo: Portfolio S.A.

35) Agente de Liquidación: AD CAP Securities Argentina S.A.

36) Jurisdicción: Las controversias a que pudieran dar las Letras serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mendoza

37) Ley aplicable: Las Letras se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina.

38) Agente de Deposito Colectivo: Caja de Valores S.A. (“CVSA”)


Cdr. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Godoy Cruz

A cargo de la Sec.
de Hacienda.